

5ª El presupuesto del prévio estudio se avalúa en la suma de tres mil pesos fuertes, y para ayudar á la Sociedad á llevarlo á cabo, el Gobierno suscribe la mitad de esa suma, ó sean mil quinientos pesos.

6ª Si para los estudios preliminares necesitare la sociedad algún material de los terrenos del Estado circunvecinos, podrá usarlo gratuitamente; y los útiles é instrumentos que necesitare introducir con el mismo objeto quedan exentos de toda clase de derechos fiscales y municipales.

7ª Terminado el estudio preliminar y presentado el informe correspondiente, sacará el Gobierno á concurso la ejecución de la obra y admitirá pliegos de proposiciones, reconociendo á la Sociedad el derecho de preferencia sobre cualquiera otra proposición en igualdad de condiciones, y debiendo procederse sin demora á la ejecución de la obra.

8ª Si la obra sacada á concurso no hallare licitadores, ó si otros concurrentes obtuviesen la preferencia, el Gobierno reintegrará á la Sociedad las sumas invertidas en los gastos que ocasionase el estudio, debiendo hacerse este pago con las entradas que en concepto de derecho de barra se causen por la aduana de Santo Domingo desde el día 3 del corriente mes.

Los Secretarios de Estado de Fomento y de Hacienda quedan encargados de hacer cumplir esta resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Agosto de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendada: El Secretario de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2056.—ACUERDO del Ayuntamiento de la Capital, dando un voto de gracias á los Licenciados Pedro A. Delgado, J. R. Luna, P. M. Piñeyro, J. J. Brenes y Wenceslao Guerrero; y Doctores C. F. Ayala y Nicolás Anzola, por sus servicios á los variolosos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Ayuntamiento de Santo Domingo.

Considerando: que los Licenciados Pedro Antonio Delgado,

médico en jefe del hospital militar de esta y presidente del juro médico de la misma; José R. Luna y Pedro M^a Piñeyro, vocales ambos de este cuerpo; José de J. Brenes, y doctor C. de Ayala, y los señores Nicolas Anzola y Wenceslao Guerrero, á súplicas de este Ayuntamiento, han consagrado durante la última epidemia, sus servicios profesionales y personales, de un modo desinteresado y lleno de abnegación en favor de los indigentes atacados de viruelas.

Considerando: que de este acto eminentemente filantrópico la comunidad ha derivado gran suma de bienes de todo género, que han refluído provechosamente no solo en bien de la clase proletaria, sino en el de toda la sociedad.

Considerando: que es deber y facultad de la exclusiva competencia de este Ayuntamiento reconocer y declarar los méritos adquiridos por tal concepto, señalándolos á la gratitud social; siendo, como es esta función del organismo municipal, cuya representación directa é inmediata asume este Ayuntamiento.

ACUERDA:

Los Licenciados Pedro A. Delgado, médico en jefe del hospital militar de esta ciudad y presidente del Juro-Médico de la misma; José R. Luna y Pedro M^a Piñeyro, vocales ambos de este cuerpo; José de J. Brenes y doctor C. F. de Ayala; y los señores Nicolas Anzola y W. Guerrero, por su noble, desinteresada y filantrópica conducta durante la última epidemia de viruelas, han merecido bien de la común de Santo Domingo; y el Ayuntamiento, en representación de ella, les dá un voto de gracias como expresión de gratitud social.

Dado en la sala Capitular á los 7 días del mes de Agosto de 1882.—El Presidente, Manuel de J. García.—El Secretario, J. M^a Pichardo.

Núm. 2057.—ACUERDO del Ayuntamiento de la Capital, dando un voto de gracias á la sociedad “Misericordiosa” y “Socorro entre sus miembros”, por sus servicios á los variolosos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Ayuntamiento de Santo Domingo.

Considerando: que las sociedades “La Misericordiosa” y